



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MERITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

**BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL, VINCULADOS A LAS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general, de puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirana, vinculados a las plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, **relacionados en el Anexo I.**

El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso de méritos general con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Octava de las presentes Bases específicas.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento ([www.santaluciage.com](http://www.santaluciage.com)) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

2.1.- Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.2.- Participación Obligatoria: Están obligados a participar quienes tienen la condición de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía con adscripción provisional a un puesto de trabajo, y aquellos que se encuentren en situación de excedencia forzosa, a los que se les notificará personalmente el deber de participar en esta convocatoria.

2.3.- No podrán participar en el concurso:

2.3.1. Los funcionarios suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2.3.2. Los funcionarios con destino definitivo cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que:

a) Se trate de funcionarios que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MERITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2.3.3. Los funcionarios de carrera inhabilitados por sentencia firme si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ella.

2.3.4. Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

### **TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

3.1.- Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertener como funcionario de carrera a los cuerpos, escalas y subescalas en las que se integran los puestos de trabajo que son objeto de provisión en las correspondientes convocatorias.

2.- No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3.- Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.

4.- Reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en las correspondientes convocatorias en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

5.- Los procedentes de la situación de suspensión firme deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada en la resolución administrativa o judicial correspondiente.

6.- De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

3.2.- Incumplimiento de la obligación de concursar.

A quienes incumplan con la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base tercera, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el presente concurso.

### **CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES**

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de ajustarse al modelo de instancia que figura como **Anexo II a las presentes Bases**, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MERITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La solicitud de participación podrá obtenerse a través de Internet, consultando la página web [www.santaluciagc.com](http://www.santaluciagc.com). Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que los interesados se queden con copia sellada de la instancia presentada.

4.2.- En la solicitud de participación se consignará:

\* Los datos personales.

\* La relación de los códigos de los puestos solicitados, debiendo relacionarlos según el orden de preferencia.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.4.- Las solicitudes formalizadas en el documento normalizado deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

\* Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.

\* Solicitud de los puestos, por orden de preferencia.

\*Autobaremación de los méritos.

La documentación se presentará en lengua castellana, original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación.

4.5.- Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de los Servicios propios del Ayuntamiento o en su defecto de la administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, competentes en los ámbitos laboral, sanitario y de servicios sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. En todo caso se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

4.6.- Exclusiones.

\* Quedarán excluidos del concurso los funcionarios que presenten las solicitudes fuera del plazo señalado en el número 3 de esta base.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MÉRITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

\* En caso de que no se reúnan los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto de los mismos.

4.7.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, éstas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan ser objeto de modificación.

Los requisitos y méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes de participación.

#### **QUINTA.- MÉRITOS**

5.1.- Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2.- Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad).

En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### **SEXTA.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

6.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno(s) de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Si no resultara excluido ningún participante, la lista provisional de admitidos podrá elevarse automáticamente a definitiva.

6.2.- Relación definitiva de participantes.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de 1 mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares señalados en el párrafo anterior.

6.3.- Reclamación contra la relación definitiva de participantes:

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo señalado, se podrá interponer Recurso de Reposición contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de participantes, ante el mismo órgano que dictó dicha Resolución.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MERITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

## **SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

7.1.- Se constituirá una única Comisión de Valoración que estará compuesta en la forma establecida en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el apartado 1º del artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Comisión de Valoración y sus suplentes se designarán de la forma siguiente:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera designado por la Alcaldesa- Presidenta o el/la Concej/a delegado.

-Secretario/a: Funcionario/a de carrera designado por la Alcaldesa- Presidenta o el/la Concej/a delegado.

-Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldesa- Presidenta o el/la Concej/a delegado.

7.2.- En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre y la totalidad de los miembros deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y ser funcionario/a de carrera.

7.3.- La pertenencia a la Comisión de Valoración lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros de la Comisión de Valoración serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Los miembros de la Comisión de Valoración actuarán con voz y voto, salvo el Secretario, que lo hará con voz pero sin voto. Se designará suplentes para los miembros titulares de la Comisión de Valoración que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se hará pública en la página Web Municipal, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4.- Esta Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De todas las sesiones se levantará acta.

7.5.- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad competente la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

7.6.- Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes.

7.7.- La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes Bases y en la normativa aplicable. Adoptará sus decisiones resolutorias por mayoría mediante votación.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MÉRITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

En este sentido, la Comisión de Valoración podrá convocar a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada por el candidato, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

7.8.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar a los miembros de esta Comisión cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

## **OCTAVA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.**

### **Fase I: Méritos**

#### **a) Antigüedad:**

Se valorará la antigüedad como empleado público en cualquier Administración Pública de la siguiente forma y hasta un máximo de 1 puntos:

Por cada año de servicio prestado y/o reconocido en la Administración...0,10 puntos.

Por cada fracción inferior a un año y superior a 6 meses..... 0,05 puntos

La antigüedad se acreditará con certificación expedida por la Administración en que hayan prestado servicios.

#### **b) Grado personal:**

Se valorará conforme al siguiente baremo:

Puestos con un nivel de complemento de destino igual o superior al requerido para la plaza o puesto convocado.....0,05 puntos.

Puestos con dos niveles de complemento de destino superiores al requerido para la plaza o puesto convocado.....0,10 puntos.

Puestos con tres o más niveles de complemento de destino superiores al requerido para la plaza o puesto convocado.....0,15 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado es de 0,50 puntos.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MERITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

El grado personal deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública en que el funcionario haya prestado servicios como funcionario de carrera, debiendo indicarse expresamente en ella el grado personal ostentado por el aspirante en cuestión, en los términos reseñados en las presentes bases.

**c) Experiencia Profesional, hasta un máximo de 3 puntos.**

Deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto que pretenda cubrirse. En el caso de que se trate de la cobertura de un puesto de trabajo con cometidos profesionales afines a puestos de trabajo de nivel superior y/o inferior, podrá valorarse la experiencia en los mismos otorgándose las puntuaciones siguientes:

- Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de igual nivel y naturaleza que los ofertados..... 0,04 puntos.
- Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de superior nivel y naturaleza equivalente que los ofertados .....0,03 puntos.
- Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de inferior nivel y naturaleza equivalente que los ofertados..... 0,025 puntos.

La experiencia profesional estatutaria como funcionario público, y en el caso de haberla adquirido en régimen de personal laboral, se acreditará mediante copia auténtica de los correspondientes contratos de trabajo y certificación expedida por el órgano competente de la Administración respectiva en la que se indique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados y responsabilidades asumidas por el aspirante en el puesto en cuestión.

**d) Conocimientos, cursos de formación y formación académica, hasta un máximo de 3 puntos, de los cuales:**

**d.1) Un máximo de 2 puntos por la suma de los apartados siguientes:**

1) Superación pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera o para personal laboral indefinido, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondientes al Cuerpo o Escala al que están adscritas las plazas ofertadas, siempre y cuando éstas se hubieren celebrado en los dos años anteriores a la convocatoria respectiva, no habiendo podido ocupar plaza por excedente de cupo al sobrepasar el número de plazas convocadas:..... 0,25 puntos por proceso selectivo superado en su totalidad.

Para la valoración de este apartado, será preciso la aportación de certificado acreditativo emitido por el Secretario del Tribunal o Comisión Permanente de Selección, en el que conste la fecha de realización de las pruebas selectivas de que se trate y la indicación expresa del tipo de plaza convocada, así como el Cuerpo, Escala o Categoría a que la misma se encuentre adscrita.

Por este concepto se podrá obtener una puntuación máxima de 0,5 puntos.

2) 1,5 puntos en cursos de formación y formación académica distribuidos del siguiente modo:



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MÉRITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

-Por cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes a las plazas convocadas, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si el Curso presentado por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo, impartidos tanto por Centros Públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP o formación específica impartida por cualquier Administración Pública).

Los cursos realizados en los últimos cinco años contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Las Palmas:

De 10 a 49 horas lectivas: 0.10 por cada curso  
De 50 a 99 horas lectivas: 0.25 por cada curso  
De 100 horas en adelante: 0.50 puntos por cada curso

Los cursos realizados hace más de cinco años desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Las Palmas:

De 10 a 49 horas lectivas: 0.05 puntos por curso  
De 50 a 99 horas lectivas: 0.10 puntos por cada curso  
De 100 horas en adelante: 0.25 puntos por cada curso.

No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas, a excepción de los cursos en materia de prevención de riesgos laborales que se valorarán con la puntuación mínima que se refleja en el párrafo siguiente.

En caso de acreditarse formación específica en prevención de riesgos laborales, a la puntuación anterior según su duración se le sumarán 0,05 puntos.

No se valorarán en este apartado los Máster ni los Cursos de Expertos Universitarios, sea de la naturaleza que sean, al quedar valorados en el apartado de "Otros méritos formativos).

Por este concepto no se podrá obtener una puntuación superior a 1,5 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido y duración.

**d.2).- Un máximo de 1 punto por la suma de los apartados que a continuación se indican:**

1) Por poseer una titulación académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder:

Doctorado Universitario:..... 0,50 puntos  
Licenciatura..... 0,40 puntos  
Diplomatura..... 0,25 puntos



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MÉRITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

Sólo se valorará el Título de mayor categoría que se aporte a la respectiva convocatoria. Tampoco se valorarán las titulaciones académicas que hayan sido necesarias para la obtención del título requerido para participar en el proceso selectivo.

Las titulaciones se acreditarán mediante original o copia auténtica de la titulación que se pretenda hacer valer.

2) Otros méritos formativos:

- Máster o Cursos de expertos universitarios, siempre que los mismos guarden relación con la naturaleza del puesto convocado. No obstante siempre se valorarán los Máster o Cursos de Expertos Universitarios en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Cada Máster o titulaciones de expertos universitarios se valorarán en 0,15 puntos, pudiendo alcanzar en este apartado como máximo hasta 0,45 puntos.
- El manejo de los idiomas, escrito y hablado, concretamente del inglés, francés y alemán. Dicho manejo para los grupos A1, A2, C1 y Auxiliares Administrativos deberá ser alto, como máximo 0,2 puntos por idioma y hasta un máximo total de 0,6 puntos.

Los méritos correspondientes a este apartado se acreditarán mediante original o copia auténtica de la titulación que se pretenda hacer valer. En el caso de los idiomas, la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida al efecto por el correspondiente Centro Oficial o Escuela Oficial de Idiomas acreditativos del nivel de manejo del idioma, no tomándose en consideración aquellas certificaciones que indiquen un nivel de manejo que no sea el anteriormente fijado para el respectivo grupo de clasificación, ni las certificaciones expedidas por Centros que carezcan de la acreditación de Centros Oficiales ni las expedidas por Centros privados. En caso de que el aspirante sea extranjero, la lengua materna se acreditará mediante certificación del consulado correspondiente acreditativa de la nacionalidad del mismo e idioma del que se hace uso en dicho país.

### **Fase II: Entrevista curricular**

El Tribunal podrá acordar llevar a cabo una entrevista curricular con Cada uno de los aspirantes, si considerase preciso que defiendan los puntos anteriores y aclaren las dudas que se le planteen al Tribunal, el cua hará una valoración del resultado de la misma concediendo una puntuación que, en ningún caso podrá exceder de 2 puntos.

### **NOVENA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
2. Los requisitos y méritos relacionados en los Anexos II y III serán acreditados por los participantes a los que se les adjudique un nuevo destino. Para ello deberán aportar los originales o, en su caso, copia de los mismos compulsada por el órgano del Registro en el que se presente.
3. Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MERITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

a) Grado personal consolidado, mediante resolución que será expedida y aportada de oficio por el Servicio de Gestión Recursos Humanos. En caso de haberse consolidado en otra Administración Pública, la persona aspirante deberá aportar la resolución correspondiente que lo acredite.

b) Trabajo desarrollado y antigüedad, mediante certificación que será expedida y aportada de oficio por el Servicio de Gestión Recursos Humanos. En caso de haberse desempeñado en otra Administración Pública, la persona aspirante deberá aportar la certificación correspondiente que lo acredite.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Cursos recibidos, mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, en el que se especificarán las horas de duración de los mismos, desechándose aquéllos que no hagan constar este extremo.

- Cursos impartidos, mediante certificación emitida por el Organismo Público o Administración que hubiese organizado el curso.

- Titulaciones académicas distintas a la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto: Fotocopia compulsada del título.

#### **DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL**

11.1.- Una vez realizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración hará pública en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, la puntuación final obtenida por los participantes, estableciendo, para ello, un plazo de revisión de 5 días hábiles a contar del siguiente a la publicación.

11.2.- La puntuación final del concurso será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos objeto de valoración.

11.3.- La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 10 puntos, no superándose si no se alcanza un mínimo de 4 puntos.

11.4.- En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la Base octava, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en caso de persistir en el empate, al número obtenido en el proceso selectivo por el que se accediera a la plaza inicialmente.

#### **UNDÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos, vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

12.1.- Propuesta de adjudicación provisional.- La Comisión de Valoración hará público en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, la propuesta de adjudicación con carácter provisional de los puestos a los/las participantes en el concurso, otorgando un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación para la formulación de reclamaciones.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MERITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

12.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.- Transcurrido el plazo de reclamación, la Comisión de Valoración atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas, emitirá una propuesta de adjudicación definitiva de puestos. La Alcaldesa-Presidenta, a la vista de la propuesta de adjudicación definitiva de puestos, adjudicará definitivamente los puestos convocados mediante Decreto, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

12.3.- A los/las funcionarios/as con adscripción definitiva que voluntariamente han participado en la convocatoria y no se les haya adjudicado ninguno de los puestos solicitados, mantendrán la adjudicación definitiva actual.

12.4.- A los/las funcionarios/as de carrera con adscripción provisional que no les haya sido adjudicado ninguno de los puestos solicitados, la Comisión de Valoración les requerirá, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles, al objeto de que indiquen su orden de preferencia de entre los puestos de trabajo que han quedado vacantes y cuya forma de provisión sea el concurso ordinario.

12.5.- A los/las funcionarios/as de carrera con adscripción provisional, que están obligados a participar, y no lo hicieran, el órgano competente en materia de personal le adjudicará uno de los puestos de trabajo vacantes y que por razones organizativas sea más necesaria su cobertura, conforme a los requisitos establecidos en la Relación de Puesto de Trabajo, cuya forma de provisión sea el concurso ordinario.

#### **DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN.**

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de SEIS MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido.

#### **DÉCIMO TERCERA.- TOMA DE POSESIÓN**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva de puestos en el BOP. Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación y, en todo caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 364/1995.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MERITOS

**OFICINAS MUNICIPALES**  
**Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria**  
**Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228**

#### **DÉCIMO CUARTA.- DESTINOS**

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, el funcionario deberá expresar en un escrito dirigido a la Alcaldía Presidencia, el puesto de trabajo por el que opta, y en el que va a tomar posesión en el plazo establecido al respecto.

#### **DÉCIMO QUINTA.- PERMANENCIA EN EL PUESTO**

Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso general o específico un mínimo de 2 años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en el supuesto de que sean nombrados para ocupar un puesto de libre designación, en los supuestos de remoción y supresión del puesto de trabajo.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS**

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldesa-Presidenta, o directamente Recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA**

El proceso de provisión de regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como lo contemplado en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003;

-Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios la Administración Local.

- Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración Local.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MÉRITOS

OFICINAS MUNICIPALES  
Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria  
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias.

-Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.

**BORRADOR**



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/DCM/  
CONVOCATORIA DE  
CONCURSO DE MÉRITOS

OFICINAS MUNICIPALES  
Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria  
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

**ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS**

**ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**ANEXO III: MODELO DE CURRICULUM VITAE**

**ANEXO IV: AUTOBAREMACIÓN**

**BORRADOR**